

Proceso: Ejecutivo Singular  
Radicación: 73055408900220200014100  
Demandante: Banco Agrario de Colombia  
Demandado: Edilberto Patiño Tavera

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Armero Guayabal, Tolima, primero de octubre del dos mil veintiuno. Al despacho del señor Juez informando que la parte actora aportó prueba de notificación por aviso efectuada al demandado. Lo anterior señor Juez para los fines que estime pertinentes.



**MANUELA CALLE GUEVARA**  
**SECRETARIA.**

## **REPÚBLICA DE COLOMBIA**



### **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL**

Armero Guayabal, Tolima, seis de octubre de dos mil veintiuno.

Dentro del presente proceso Ejecutivo Singular adelantado por el Banco Agrario de Colombia, contra Edilberto Patiño Tavera, la entidad demandante a través de su apoderada radicó prueba de la notificación por aviso remitida al señor Patiño Tavera; sin embargo no arrió prueba de haber repetido la citación, conforme se ordenó por auto el veinticuatro de junio del año que avaza, al respecto, se considera:

Al no haberse tenido en cuenta la citación remitida al ejecutado, la parte actora no debió enviar de todas formas el aviso, si no que era necesario acatar lo dispuesto en proveído del veinticuatro de junio.

En consecuencia, tampoco se tendrá en cuenta el aviso y se ordena a la parte actora que en el término de treinta días envíe la citación conforme se señaló en el plurimencionado auto, y una vez vencidos los términos se proceda tal y como establece el artículo 292 del C.G.P.

Proceso: Ejecutivo Singular  
Radicación: 73055408900220200014100  
Demandante: Banco Agrario de Colombia  
Demandado: Edilberto Patiño Tavera

Se insta a la apoderada de la entidad demandante para que revise los estados y acate los requerimientos que el Despacho le hace, previo a adelantar más actuaciones.

**NOTIFIQUESE,**

EL JUEZ,



**FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ**

*JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARMERO  
GUAYABAL*

La Providencia anterior se notifica por  
ESTADO No. 73

Proceso: Ejecutivo Singular  
Radicación: 73055408900220210009800  
Demandante: Banco Agrario de Colombia  
Demandado: Ana Cecilia Vanegas Rojas

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Armero Guayabal, Tolima, cuatro de octubre del dos mil veintiuno. Se recibió comunicaciones dando respuesta a medida cautelar decretada, en donde informa que el ejecutado sí tiene vínculos con dicha entidad. Lo anterior señor Juez para los fines que estime pertinentes.



**MANUELA CALLE GUEVARA**  
SECRETARIA.

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, seis de octubre de dos mil veintiuno.

Dentro del proceso ejecutivo de mínima cuantía promovido por Banco Agrario De Colombia S.A., a través de apoderada judicial, en contra de Edilberto Patiño Tavera, la entidad bancaria Banco Agrario de Colombia S.A., da respuesta a nuestro oficio No. 780 de veintisiete de agosto de dos mil veintiuno, allegando correo pronunciándose, al respecto se ordena:

Incorpórese al presente asunto y póngase de conocimiento la respuesta dada por dicha entidad bancaria, en la que señala que el demandado si cuenta con vínculos, frente a los productos señalados para su embargo, sin embargo la medida aunque inscrita no generó título judicial, debido a que el ejecutado está vinculado a través de cuenta de ahorros, la cual se encuentra dentro del monto de inembargabilidad.

**NOTIFIQUESE,**

EL J U E Z,



**FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE  
ARMERO GUAYABAL  
La Providencia anterior se notifica por  
ESTADO N° 73